RAD. 47.001.31.53.001.2020.0090.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Nueve (9) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Demandante: Chubb Seguros Colombia S.A.
Demandado: Agencia Marítima Transmares S.A.S.

Previa acción de reparto, correspondió a esta agencia judicial el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual interpuesto por Chubb Seguros Colombia S.A., en contra de Agencia Marítima Transmares S.A.S., no obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se procederá a INADMITIRSE, por las siguientes falencias:

1. El certificado de la cámara de comercio aportado, si bien acredita la existencia de la persona jurídica, no indica quien tiene la representación de la misma, y aunque se allegó poder quien lo otorga es un apoderado, respecto del cual se fijan como facultades:

   (los apoderados) para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. III) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

   Por tanto, no se ha acreditado la representación legal de la parte accionante.

2. No se acreditó que se cumplió con la formalidad de notificación al demandado, tal como lo exige el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Se le concede al ejecutante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

MÓNICA GRACIAS CORONADO